



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, CULTURA Y ARTE
EN LA COMUNA DE RÍO NEGRO**

**I. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia, a 23... de agosto de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO**, Rol Único Tributario N° 69.210.300-9, representada por su Alcalde, Señor **CARLOS SCHWALM URZUA**, Cédula de Identidad N° 13.735.047-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 277, ciudad de Río Negro y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 81.380.500-6, representada por su Rector don **VÍCTOR CUBILLOS GODOY**, cédula de identidad N° 6.229.950-9, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, de la ciudad de Valdivia, han venido en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Río Negro y la Universidad Austral de Chile dentro de sus funciones tienen como misión el desarrollo, fomento, promoción y formación en el ámbito de la cultura, las artes y las ciencias.

En virtud de lo anterior, ambas instituciones desean implementar un conjunto de acciones destinadas al desarrollo cultural y científico del territorio de la comuna de Río Negro, compartiendo recursos de infraestructura, económicos y humanos altamente calificados. Todo esto, debido a la existencia de un potencial artístico, cultural y académico-científico de excelencia.

SEGUNDO: Según lo establecido en la cláusula precedente del presente convenio, la Universidad apoyará en el marco de las áreas artísticas-culturales y académico-científicas a la Municipalidad de Río Negro, según las eventuales necesidades de ambas instituciones, generando vínculos tanto a nivel de departamentos como a nivel de facultades, de ambas instituciones.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Negro se compromete a solventar los gastos de traslado desde Valdivia a Río Negro y viceversa, alimentación y pernoctación, de los participantes que realicen actividades programadas por ambas instituciones, ya sea por medio de reembolsos o de vehículos fiscales, según la disponibilidad existente. Asimismo, de procurar la locución de actuación y de las implementaciones técnicas de sonido e iluminación, materiales de oficina y espacios físicos, cuando proceda.

Además, se compromete a realizar la difusión y las invitaciones de asistencia a los eventos que se realicen. La I. Municipalidad de Río Negro se reserva el derecho de dar a cada actividad artística, cultural y científico-académica el carácter que estime conveniente (evento oficial, evento educacional, evento de gala, etc.).





CUARTO: En el ámbito de las prácticas profesionales, tesis y/o memorias de título que pudiesen desarrollar alumnos de la Universidad Austral, la I. Municipalidad de Río Negro se compromete, en la medida de lo posible, a generar las condiciones para un óptimo resultado, tanto desde el punto de vista formativo como del producto final acordado.

QUINTO: Para llevar a cabo las actividades que se programen la Universidad Austral de Chile designa como unidad coordinadora a la Dirección de Extensión y la Municipalidad de Río Negro designa al Administrador Municipal Señor Mauricio Adrián Barría Águila como coordinador municipal.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio Marco y los anexos de convenio serán firmados por el Alcalde de la Comuna de Río Negro o por el o la funcionario/a a los que se le delegue la función.

SÉPTIMO: En el mes de marzo de cada año, se evaluarán las actividades realizadas y se informará a las respectivas autoridades de la Municipalidad y de la Universidad sobre la marcha y resultados del presente convenio.

OCTAVO: Las partes convienen que cada proyecto específico a desarrollar se definirá en términos de sus objetivos, procedimientos, plazos, recursos y responsabilidades a través de acuerdos en particular suscritos por los Coordinadores, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio.

NOVENO: Se deja expresa constancia que para financiar las actividades que se organicen, la Universidad está autorizada y puede aplicar lo dispuesto en la Ley 18.985 "Ley sobre Donaciones Culturales", administrando directamente los auspicios. Lo anterior, no excluye que la Universidad participe en la búsqueda de auspicios y patrocinios.

DÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la suscripción del mismo, y tendrá una duración de un año, el que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, a través de carta certificada con 30 días de anticipación, antes de la fecha de término de vigencia estipulado, aún cuando se deja expresa constancia de que pueden ser modificadas algunas de las cláusulas según las necesidades de cada institución mediante la manifestación por escrito de la misma, generándose para dichos efectos un anexo de convenio.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

CARLOS SCHWALM URZUA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO



VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE





ANEXO

1. Toda investigación en que participe el establecimiento de salud y que afecte a algún usuario deben ser previamente evaluadas y aprobadas por el comité de ética respectivo.
2. Los alumnos y docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile que realicen actividades deben velar por proteger la seguridad de los pacientes, el respeto a los derechos y demás condiciones de trato digno del usuario, y se debe priorizar la actividad asistencial sobre la docente

